



## ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V12 24/11/2020
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Adquisición de tapabocas y guantes de nitrilo.	
Código BPIN No.	2018-01100-0844	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	25 noviembre de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ángela María Caviedes	
Unidad de Origen	Profesional Universitario Coordinación COVID 19	
Marco Lógico	NA	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSJA20-11474 del 31 diciembre de 2019. Acuerdo PCSJA20-11564 del 4 de junio 2020. Acuerdo PCSJA20-11638 del 8 de octubre 2020.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
<p><b>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</b></p>	<p>Actualmente el mundo atraviesa una situación grave en materia de salud, causada por la pandemia del virus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. El 6 de marzo se conoció el primer caso de COVID-19 en Colombia; razón por la cual el Ministerio de Salud declaró la terminación de la fase de preparación y activó la fase de contención en el territorio nacional. A partir de esta fecha, el Ministerio, al igual que otras autoridades, han venido expidiendo una serie de actos administrativos que establecen directrices para las autoridades y los particulares, tendientes a prevenir los contagios o, por lo menos, a disminuir la velocidad de incremento del brote. También se han expedido circulares que recomiendan como el lavado frecuente de manos, abstenerse de salir de casa, estornudar y toser en el brazo, conservar una distancia de al menos dos metros respecto de las personas, proteger a mayores de 60 años, desinfectar los objetos o superficies, no saludar con la mano, con besos o con abrazos, etc.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, actuando en calidad de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia y Salud Pública, mediante Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus SARS-CoV-2 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias de inmediata ejecución de carácter preventivo y obligatorio, aclarando que se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria. Como lo ha expresado el Presidente de la República en sus diversas alocuciones, esta situación no es de un par de meses, después del 30 de mayo se deberán tomar medidas, que generarán cambios trascendentales en la forma de</p>



interactuar las personas y de la manera como las diferentes instituciones atenderán el público en general.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución, con el fin de tomar “todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos”, en relación con la pandemia del Covid19.

Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el territorio nacional, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la prórroga de la emergencia sanitaria para COVID 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

En ese sentido el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido una serie de acuerdos (PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11632 de 2020) a fin de suspender términos de las actuaciones judiciales y restringir la presencia de público en las diferentes sedes judiciales. Con el Acuerdo PCSJA20-11546 se amplió la medida del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020 y ordenó que se mantenga el trabajo en casa; exceptuando algunas acciones de los jueces de control de garantías, que dada su naturaleza en asuntos penales, deben atender de forma presencial, al respecto en parágrafo 1 del artículo 3, definió:

*“El Consejo Superior de la Judicatura, a través de las direcciones seccionales de administración judicial dotará a los juzgados con función de control de garantías de elementos de bioseguridad para garantizar la salud de los jueces.”*

Mediante Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con fundamento en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC20-16 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, , la Resolución No. 666, expedida el 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social y finalmente el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, donde “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”, entre otros:

**Artículo 1.** Presencialidad. “Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general..

**“Capítulo 3. Ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial**





**Artículo 5. (...)** d. *Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.*

(...)

**Artículo 6.** *Vigía de salud. Habrá vigías de salud que serán los encargados de entregar los elementos de protección, verificar el uso de tapabocas y el lavado o desinfección de manos para el ingreso a las sedes. Los vigías de salud orientarán sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes de la Rama Judicial.*

#### **Capítulo 4. Condiciones de bioseguridad**

**Artículo 7. Elementos de protección.** *Las direcciones seccionales garantizarán el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad, tales como tapabocas, guantes y caretas, cuando menos, y el mantenimiento de las sedes y elementos de aseo requeridos.” donde aprueba lo siguiente:*

De igual manera, el Consejo Superior de la Judicatura, emitió el Acuerdo PCSJA20-11671 del 6 de noviembre de 2020: “*Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial” donde aprueba:*

**Artículo 1. Presencialidad.** “*A partir del diecisiete (17) de noviembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 50% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.*

*El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.”*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial, considera apropiada la compra de tapabocas desechables y guantes de nitrilo, para completar las cantidades proyectadas para finalizar la presente vigencia y cumplir con el compromiso de cubrir la disponibilidad de inventario hasta febrero de 2021, conforme a lo definido en el correo remitido por el doctor Raul Silva Mata, Director Administrativo – División de Bienestar y Seguridad Social, del 23 de octubre de 2020. Se mantienen las condiciones técnicas de cada uno de estos elementos de protección personal determinadas en las compras anteriormente realizadas a través de la tienda virtual.





	<p>Siguiendo los lineamientos impartidos en los acuerdos y circulares anteriormente nombrados, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto procederá a la adquisición de tapabocas y guantes de nitrilo, para coadyuvar al cumplimiento efectivo del protocolo de ingreso a sedes.</p> <p>Para dar cumplimiento a la proyección inicial, programando una entrega de tres (3) tapabocas y dos (2) pares de guantes diarios al 50% de los servidores judiciales autorizados para ingresar a las sedes judiciales, más un 30% adicional, previendo que el porcentaje de ingreso puede ser mayor durante el próximo año conforme a las directrices que disponga el Gobierno Nacional o el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>De esta manera tenemos:</p> <table border="1" data-bbox="659 760 1292 926"> <thead> <tr> <th>EPP</th> <th>Entregas/ mes (unidades)</th> <th>Compras estimadas (unidades)</th> <th>Inventario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tapabocas</td> <td>59.664</td> <td>183.200</td> <td>3 MESES</td> </tr> <tr> <td>Guantes de nitrilo</td> <td>79.552</td> <td>151.200</td> <td>2 MESES</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la vigencia establecida para el uso del Instrumento de Agregación de demanda, donde confirma que estará activa hasta que cese el estado de emergencia social, económica y ecológica causada por el virus COVID 19 y en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, (Resolución 1462 de 2020 Minsalud) estaría vigente hasta el 30 de noviembre de 2020. De esta manera la seccional procedió a generar la cotización, el día martes, veinticuatro (24) de noviembre de 2020, obteniendo los costos del proceso.</p> <p>Es importante aclarar que no se cotizó el servicio de distribución, ya que la Dirección Seccional dispone de un contrato de transporte previo, que le permite realizar el proceso de transporte directamente, desde las bodegas del proveedor hasta el almacén de la Seccional ubicado en la calle 22 # 19B-48, (antiguo Edupar) de la ciudad de Pasto.</p>	EPP	Entregas/ mes (unidades)	Compras estimadas (unidades)	Inventario	Tapabocas	59.664	183.200	3 MESES	Guantes de nitrilo	79.552	151.200	2 MESES
EPP	Entregas/ mes (unidades)	Compras estimadas (unidades)	Inventario										
Tapabocas	59.664	183.200	3 MESES										
Guantes de nitrilo	79.552	151.200	2 MESES										
<p><b>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</b></p>													
<p><b>3.2.1. Objeto contractual</b></p>	<p>“Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de tapabocas y guantes para los servidores judiciales, administrativos y usuarios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa”.</p>												
<p><b>3.2.2 UNSPSC</b></p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="561 1791 1390 1856"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CÓDIGO</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>EPP-30</td> <td>Tapabocas Desechables</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO	1	EPP-30	Tapabocas Desechables						
ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO											
1	EPP-30	Tapabocas Desechables											





	2	EPP-14	Guantes nitrilo
<b>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</b>	A continuación, se describen las condiciones esenciales que deben cumplir el contratista:		

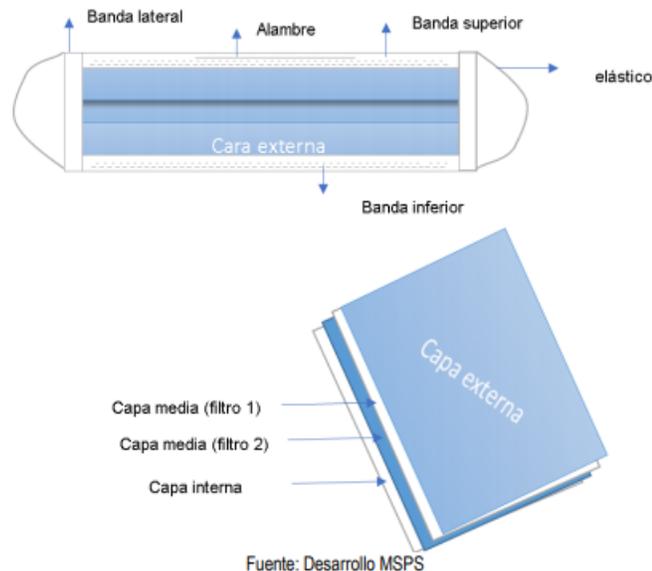
Las especificaciones técnicas, calidad y cantidad de los productos requeridos es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	Medida	Cantidad
TAPABOCAS o MASCARILLA DESECHABLE Según norma NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria.	Caja x 100	1.832
GUANTES DE NITRILLO (CALIBRE DE 8 MILESIMAS MÍNIMO) DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO ESTÉRILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON ENTALCAMIENTO LEVE INTERNO, AMBIDIESTROS, PUÑO CON REBORDE.	Caja x 100	1.512

**TAPABOCAS:**

Cumplimiento de los lineamientos mínimos para la fabricación o importación de tapabocas de uso general, no hospitalario, en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID 19, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social (mayo 2020).

**Ilustración 1. Estructura del tapabocas**



Fuente: Desarrollo MSPS

- 1.1. Hilos limpios y libre de material contaminado
- 1.2. Cintas elásticas (Látex de hule natural) limpias y libre de material contaminado.
- 1.3. Clip metálico de aluminio o similar, limpio y libre de agente infeccioso (opcional).

**Condiciones de empaque:** Caja x 100 unidades o caja x 50 unidades.



### GUANTES DE NITRILLO:

Especificaciones técnicas:

- ✓ Ambidextros, cómodos y fáciles de usar.
- ✓ Hipo alérgico, no estériles.
- ✓ Fabricado 100% nitrilo.
- ✓ Disponible en color azul y negro.
- ✓ Propiedades físicas y dimensiones superiores al ASTM D6319-00.
- ✓ Empaque: 100 unidades x caja.

LINEA: Seguridad Industrial

REFERENCIA: EN166 PRUEBAS: Z87+D012

Ancho de palma (mm)	76± 3	84± 3	94± 3	105± 3	113± 3
Longitud (mm)	220	220	230	230	230
Espesor mínimo del dedo (mm)	0,10 ± 0,02	0,10 ± 0,02	0,10 ± 0,02	0,10 ± 0,02	0,10 ± 0,02
Espesor mínimo de la palma (mm)	0,07± 0,02	0,07± 0,02	0,07± 0,02	0,07± 0,02	0,07± 0,02
Gramaje	2.6 – 2.9 g (azul) 3.0 -3.4 g (negro)	3.0 – 3.4 g (azul) 3.5 - 3.9 g (negro)	3.3 – 3.7 g (azul) 3.8 – 4.2 g (negro)	3.6 – 4.0 g (azul) 4.1 – 4.5 (negro)	3.9 – 4.3 g (azul) 4.4 – 4.8 g (negro)

Requerimientos Físico – Mecánicos:

REQUERIMIENTOS FÍSICO-MECÁNICOS		
	Antes del Envejecimiento	Después del Envejecimiento
Resistencia a la Tensión (MPa)	Mínimo 14	Mínimo 14
Elongación a la rotura (%)	Mínimo 500	Mínimo 400

**AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.** En caso que el oferente inicialmente definido en el simulador de compra, no disponga del inventario solicitado, la Entidad podrá generar un nuevo simulador para cubrir sus necesidades, en el caso que este arroje un valor mayor al precio inicial al estimado; se ajustará el simulador con menores cantidades, con el fin de ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

**ADQUISICIÓN DE MAYORES CANTIDADES.** En caso que el oferente inicialmente definido en el simulador de compra, no disponga del inventario solicitado, la Entidad podrá generar un nuevo simulador para cubrir sus necesidades, en el caso que este arroje un valor menor al precio inicial al estimado; se ajustará el simulador con mayores cantidades, con el fin de ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

#### 3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto contractual

#### TAPABOCAS Y GUANTES

Registro Sanitario Invima.

Respecto del registro sanitario de los tapabocas y guantes el Invima dispuso: *“En atención a la declaración de emergencia nacional por la presencia del COVID-19 y ante el potencial riesgo de desabastecimiento de tapabocas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) ha decidido declararlo temporalmente como un dispositivo médico*



	<p><i>vital no disponible, permitiendo importar y fabricar el producto sin necesidad de contar con registro sanitario a partir de la publicación del Acta 2 del 11 de marzo de 2020 de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro de la Comisión Revisora</i><sup>1</sup>. Por tanto, en caso de no contar con registro sanitario se deberá allegar el Certificado de Venta Libre (CVL) vigente y certificado de análisis del producto en caso de productos importados; si es de producción nacional concepto de condiciones técnico sanitarias para la fabricación de tapabocas y guantes expedido por el Invima.</p>
<b>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</b>	NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria. ASTM D6319-00 para guantes de nitrilo.
<b>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	
<b>3.3.1 Obligaciones del Contratista</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir las establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- EPP.</li><li>2. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el estudio previo del proceso.</li><li>3. Suministrar con dos días de anterioridad la información necesaria para programar la recogida de los elementos adquiridos en las instalaciones dispuestas por el contratista.</li><li>4. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.</li><li>5. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.</li><li>6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.</li><li>7. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.</li><li>8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.</li></ol>
<b>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1) Cumplir las obligaciones que surgen en virtud del Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19</li><li>2) Cancelar oportunamente los valores pactados.</li><li>3) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.</li><li>4) Acordar con anticipación, el día y hora de recogida de los elementos en las instalaciones (bodega) que disponga el proveedor.</li><li>5) Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados.</li></ol>
<b>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</b>	De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo se adelantará a través de la

<sup>1</sup> <https://www.invima.gov.co/invima-declara-tapabocas-como-dispositivo-medico-vital-no-disponible-durante-la-emergencia-por-covid-19>





	<p>Tienda Virtual Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.</p> <p>Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:</p> <p>“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”</p>												
<p><b>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</b></p>	<p>El valor estimado del contrato es de <b>OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$83.897.895) MONEDA CORRIENTE</b>, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="623 913 1325 1087"> <thead> <tr> <th>Elementos EPP</th> <th>Cantidad caja x 100</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TAPABOCAS</td> <td>1832</td> <td>\$17.491.459.68</td> </tr> <tr> <td>GUANTES DE NITRILO</td> <td>1512</td> <td>\$66.406.435.20</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Valor total simulador*</td> <td><b>\$83.897.895</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>*Se ajusta el valor a número entero.</p> <p>La suma estimada corresponde a la razón entre la cantidad de tapabocas, guantes de látex y guantes de nitrilo y los precios generados en el simulador del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente y la disponibilidad de recursos con que se cuenta en el rubro que financia la adquisición de estos elementos.</p>	Elementos EPP	Cantidad caja x 100	Total	TAPABOCAS	1832	\$17.491.459.68	GUANTES DE NITRILO	1512	\$66.406.435.20	Valor total simulador*		<b>\$83.897.895</b>
Elementos EPP	Cantidad caja x 100	Total											
TAPABOCAS	1832	\$17.491.459.68											
GUANTES DE NITRILO	1512	\$66.406.435.20											
Valor total simulador*		<b>\$83.897.895</b>											
<p><b>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</b></p>	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="542 1388 1406 1486"> <tbody> <tr> <td>NUMERO</td> <td>14320 del 25/11/2020</td> <td>Unidad 02</td> </tr> <tr> <td>VALOR CDP</td> <td colspan="2">\$83.897.895</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td colspan="2">Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto</td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO	14320 del 25/11/2020	Unidad 02	VALOR CDP	\$83.897.895		Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto				
NUMERO	14320 del 25/11/2020	Unidad 02											
VALOR CDP	\$83.897.895												
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto												
<p><b>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b></p>	<p>El presupuesto se calcula con los valores dispuestos para cada producto requerido en el simulador de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – Productos de EPP.</p> <p>En la orden no se incluye transporte, por cuanto esté en el simulador se agrega como un ítem aparte, lo cual implica que se genere una disponibilidad presupuestal adicional para su financiación; considerando que la Dirección Seccional cuenta con este servicio con la empresa Servientrega, el transporte de los bienes se realizará a través de esta empresa.</p>												





<b>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</b>	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de lo contratado dentro del mes siguiente a la entrega de los bienes objeto de compraventa, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual con su correspondiente entrada a almacén. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar); o allegara planilla pago por estos conceptos. PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. PARÁGRAFO 2: Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.
<b>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b>	
<b>3.6.1 Requisitos Habilitantes.</b> Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
<b>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</b>	Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, revisando: <ul style="list-style-type: none"><li>• Antecedentes judiciales.</li><li>• Antecedentes disciplinarios.</li><li>• Antecedentes fiscales</li><li>• Rues.</li></ul>
<b>3.6.1.2 Experiencia</b>	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
<b>3.6.1.3 Capacidad Financiera</b>	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
<b>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</b>	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
<b>3.6.1.5. Capacidad Técnica</b>	N.A. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
<b>3.6.2. Factores de Evaluación</b>	El menor precio de conformidad con el simulador de compra del instrumento de agregación de demanda Covi19-EPP.
<b>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</b>	N.A.
<b>3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.</b>	Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso



	<p>en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se realice entrega extemporánea o por un medio diferente a la plataforma de Tienda Virtual.</li> <li>2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias.</li> <li>3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre.</li> <li>4. Cuando no se presente la oferta económica, cuando ésta supere el presupuesto oficial estimado o contenga errores aritméticos.</li> <li>5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta.</li> <li>6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.</li> <li>7. Cuando no se subsane el ofrecimiento en el término concedido para tal fin.</li> </ol>																																																																													
<p><b>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</b></p>	<p>La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.</p>																																																																													
<p><b>3.8 Garantías:</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="532 1020 870 1167">Garantía</th> <th data-bbox="870 1020 951 1167">Pre - Contractual</th> <th data-bbox="951 1020 1008 1167">Contractual</th> <th data-bbox="1008 1020 1081 1167">Pos- Contractual</th> <th data-bbox="1081 1020 1138 1167">Aplica</th> <th data-bbox="1138 1020 1243 1167">Porcentaje del total del contrato (%)</th> <th data-bbox="1243 1020 1416 1167">PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="532 1167 870 1209">Seriedad de la oferta</td> <td data-bbox="870 1167 951 1209"></td> <td data-bbox="951 1167 1008 1209"></td> <td data-bbox="1008 1167 1081 1209"></td> <td data-bbox="1081 1167 1138 1209"></td> <td data-bbox="1138 1167 1243 1209"></td> <td data-bbox="1243 1167 1416 1209"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1209 870 1293">Cumplimiento</td> <td data-bbox="870 1209 951 1293"></td> <td data-bbox="951 1209 1008 1293">X</td> <td data-bbox="1008 1209 1081 1293"></td> <td data-bbox="1081 1209 1138 1293"></td> <td data-bbox="1138 1209 1243 1293">10%</td> <td data-bbox="1243 1209 1416 1293">Duración del Contrato y 6 meses más.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1293 870 1335">Buen manejo del anticipo</td> <td data-bbox="870 1293 951 1335"></td> <td data-bbox="951 1293 1008 1335"></td> <td data-bbox="1008 1293 1081 1335"></td> <td data-bbox="1081 1293 1138 1335"></td> <td data-bbox="1138 1293 1243 1335"></td> <td data-bbox="1243 1293 1416 1335"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1335 870 1377">Devolución del pago anticipado</td> <td data-bbox="870 1335 951 1377"></td> <td data-bbox="951 1335 1008 1377"></td> <td data-bbox="1008 1335 1081 1377"></td> <td data-bbox="1081 1335 1138 1377"></td> <td data-bbox="1138 1335 1243 1377"></td> <td data-bbox="1243 1335 1416 1377"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1377 870 1461">Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td> <td data-bbox="870 1377 951 1461"></td> <td data-bbox="951 1377 1008 1461"></td> <td data-bbox="1008 1377 1081 1461"></td> <td data-bbox="1081 1377 1138 1461"></td> <td data-bbox="1138 1377 1243 1461"></td> <td data-bbox="1243 1377 1416 1461"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1461 870 1503">Estabilidad y calidad de obras</td> <td data-bbox="870 1461 951 1503"></td> <td data-bbox="951 1461 1008 1503"></td> <td data-bbox="1008 1461 1081 1503"></td> <td data-bbox="1081 1461 1138 1503"></td> <td data-bbox="1138 1461 1243 1503"></td> <td data-bbox="1243 1461 1416 1503"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1503 870 1587">Calidad del bien o servicio</td> <td data-bbox="870 1503 951 1587"></td> <td data-bbox="951 1503 1008 1587">X</td> <td data-bbox="1008 1503 1081 1587"></td> <td data-bbox="1081 1503 1138 1587"></td> <td data-bbox="1138 1503 1243 1587">20%</td> <td data-bbox="1243 1503 1416 1587">Duración del Contrato y 6 meses más.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1587 870 1629">Provisión de repuestos</td> <td data-bbox="870 1587 951 1629"></td> <td data-bbox="951 1587 1008 1629"></td> <td data-bbox="1008 1587 1081 1629"></td> <td data-bbox="1081 1587 1138 1629"></td> <td data-bbox="1138 1587 1243 1629"></td> <td data-bbox="1243 1587 1416 1629"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1629 870 1671">Otros</td> <td data-bbox="870 1629 951 1671"></td> <td data-bbox="951 1629 1008 1671"></td> <td data-bbox="1008 1629 1081 1671"></td> <td data-bbox="1081 1629 1138 1671"></td> <td data-bbox="1138 1629 1243 1671"></td> <td data-bbox="1243 1629 1416 1671"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="532 1671 870 1724">Seguro de responsabilidad civil.</td> <td data-bbox="870 1671 951 1724"></td> <td data-bbox="951 1671 1008 1724"></td> <td data-bbox="1008 1671 1081 1724"></td> <td data-bbox="1081 1671 1138 1724"></td> <td data-bbox="1138 1671 1243 1724"></td> <td data-bbox="1243 1671 1416 1724"></td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO	Seriedad de la oferta							Cumplimiento		X			10%	Duración del Contrato y 6 meses más.	Buen manejo del anticipo							Devolución del pago anticipado							Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							Estabilidad y calidad de obras							Calidad del bien o servicio		X			20%	Duración del Contrato y 6 meses más.	Provisión de repuestos							Otros							Seguro de responsabilidad civil.						
Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO																																																																								
Seriedad de la oferta																																																																														
Cumplimiento		X			10%	Duración del Contrato y 6 meses más.																																																																								
Buen manejo del anticipo																																																																														
Devolución del pago anticipado																																																																														
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.																																																																														
Estabilidad y calidad de obras																																																																														
Calidad del bien o servicio		X			20%	Duración del Contrato y 6 meses más.																																																																								
Provisión de repuestos																																																																														
Otros																																																																														
Seguro de responsabilidad civil.																																																																														





<b>3.9. Interventoría o Supervisión</b>	<b>Nombre del funcionario:</b>	Ángela María Caviedes
	<b>Identificación del funcionario:</b>	1.085.254.262
	<b>Cargo:</b>	Profesional Universitario
	<b>Dependencia:</b>	Dirección
<b>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia</b>	N.A.	
<b>3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato</b>	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.</p> <p>En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.</p> <p>El contrato se ejecutará en el Municipio de Pasto.</p>	
<b>3.10.1 Legalización del contrato</b>	<p>Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), vigente.</li><li>b. Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, o la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa</li><li>c. Estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor.</li><li>d.</li></ul> <p>Nota: En caso de encontrarse los requisitos a y b en la plataforma de tienda virtual, no será necesario adjuntar estos documentos.</p>	
<b>3.10.2 Cesión del contrato</b>	El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.	
<b>3.11 Liquidación del Contrato</b>	La modalidad de contratación no requiere liquidación contractual.	
<b>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</b>	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía y se realizará dentro del procedimiento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.	



3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	N.A. Se actúa dentro del procedimiento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.
FIRMA	
NOMBRE	<b>Angela María Caviedes</b>
CARGO	Profesional Universitario Coordinadora COVID 19

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación: <b>26 noviembre 2020</b>	
Darío Fernando Paguay Mora Coordinador Cobro Coactivo (e) (Resolución DESAJPAR20-2254 de 24 de noviembre de 2020).	
Yudi Mónica Tarapues Rosero Jefe Presupuesto	
Carlos Alberto Díaz López Coordinador. Administrativo	



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
																					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planificación	Regulatorios	Negativa del oferente seleccionado para la firma del contrato.	1. Imposibilidad de suscribir el contrato 2. Necesidad insatisfecha.	3	4	Medio	Bajo	Contratista	1. Seguimiento al proceso de adjudicación. 2. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente.	1	2	2	Bajo	SI	Entidad	Evaluación de propuestas corroborando disponibilidad de inventario inmediatamente se genere la cotización en la plataforma.	Suscripción de contrato	1. Verificar el cumplimiento del tiempo para suscripción del contrato. En el plazo de evaluación de la oferta y tras la adjudicación del contrato.	Periodicidad
2	General	Interno	Planificación	Operacionales	Adquisición de elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	1. Atención inadecuada de los requerimiento. 2. Inadecuada ejecución del presupuesto. 3. Desgaste administrativo.	2	3	Medio	Bajo	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Claridad en estudios previos. 3. Cambio de los productos que no cumplen los requisitos. 4. Solicitud de garantía de cumplimiento y calidad.	1	2	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la elaboración de los estudios previos.	Vencido el plazo de ejecución contractual.	1. El comité evaluador verifica que la propuesta se ajuste a lo requerido por la Entidad. 2. El supervisor asignado evalúa la entrega de los elementos (ingreso a almacén), cumplimiento en especificaciones técnicas, calidad y cantidad.	Periodicidad
3	General	Interno	Planificación	Regulatorios	Incumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, imputables al contratista.	1. Paralización de la ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	Medio	Bajo	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Pago únicamente de los bienes entregados. 3. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente. 4. Solicitud de garantía de cumplimiento y calidad.	1	1	1	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones para la entrega de los elementos contratados.	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por efecto de epidemia o pandemia	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	Alto	Medio	Contratista	Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	2	Medio	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato.	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación del servicio del contratista	Periodicidad





VALOR DEL PROCESO

Cotización del 25 de noviembre de 2020. Simulador

Item	Artículo				Entrega				Cantida d	Valores						Proveed or	
	Códi go	Categoría	Producto	Especificación Técnica	Distribu ción	Departa mento	Municip io	Direccón de Entrega		Cantid ad Asumi	Valor	Valor Máximo Permitido	Subtotal	% IVA	Valor Iva		Precio Total
1	EPP-30	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	TAPABOCAS DESECHABLE, CON RESORTE A LA OREJA, DOBLE FILTRO, ADAPTADOR NASAL	No				1832	1832	\$ 9,500.00	\$ 9,547.74	\$ 17,491,459.68	0.00%	\$ -	\$ 17,491,459.68	MEMCO SAS
2	EPP-14	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-14 - GUANTES DE NITRIL	GUANTES DE NITRIL (CALIBRE DE 8 MILESIMAS MÍNIMO) TALLAS,M Y L DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO ESTÉRILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON ENTALCAMIENTO LEVE INTERNO, AMBIDIESTROS, PUÑO CON	No				1512	1512	\$43,700.00	\$43,919.60	\$66,406,435.20	0.00%	\$ -	\$66,406,435.20	GLOBAK COLOMBIA SAS
													<b>Total</b>	\$ -	\$83,897,894.88		





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHytarapue YUDI MONICA TARAPUES ROSERO  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO  
 Fecha y Hora Sistema: 2020-11-25-4:53 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14320	Fecha Registro:	2020-11-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	83.897.895,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	83.897.895,00	Saldo x Comprometer:	83.897.895,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Numero:	14320	Fecha Registro:	2020-11-25	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE	Nación	16	CSF						
<b>Total:</b>						83.897.895,00	0,00	83.897.895,00	83.897.895,00	0,00

Objeto: PARA SOPORTAR PROCESO DE COMPRA DE TAPABOCAS Y GUANTES, PREV CONTAGIO VIRUS COVID 19. PARA SEDES JUDICIALES PASTO Y MOCOA.

Firma Responsable



**CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA**  
**ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS Y GUANTES DE NITRILO**

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*”, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

**OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de tapabocas y guantes para los servidores judiciales, administrativos y usuarios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

**PLAZO:** El contrato tendrá un periodo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$83.897.895.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
14320	25/11/2020	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	02	\$ 83.897.895.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 83.897.895.00</b>

**1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:**

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 26 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector





objeto de contratación, por la Profesional Universitario - Coordinadora para Asuntos Covid 19 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 25 de noviembre de 2020.

1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, se adelantará a través de la Tienda Virtual Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19. Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:

*“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”.*

1.5. Que, conforme con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

## 2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar la adquisición mediante la modalidad de compraventa de tapabocas y guantes para los servidores judiciales, administrativos y usuarios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – Productos de EPP de Colombia Compra Eficiente, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
**Pasto – Nariño**

Viabilidad Jurídica Tienda Virtual - Hoja No. 3

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de noviembre de 2020.

**CLAUDIA MARCELA CABRERA**  
**Coordinadora Área Asistencia Legal (e)**

Proyectó y Revisó: MFBS/AL.

